

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 36.

Miércoles 1.º de Septiembre.

AÑO DE 1897.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los restantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de sueltas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLÁS M.ª JIMENEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 8.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Agosto de 1897.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

### CONSEJO PROVINCIAL

de Agricultura, Industria y Comercio DE CÁCERES.

### Plagas del campo.

Circular.

Comprobada la existencia de la filoxera en el viñedo de Valencia de Alcántara, y declarada oficialmente invadida esta provincia por dicha plaga, se constituyó la Sección correspondiente de este Consejo, habiendo acordado, sin perjuicio de las medidas ulteriores que se adopten, que se recuerde á las Autoridades locales y á las Comisiones municipales que están constituyéndose en los pueblos vitícolas, el cumplimiento de la Ley de 18 de Junio de 1885, de defensa contra la filoxera, publicada en el Boletín Oficial correspondiente al 25 de Julio de dicho año, y muy especialmente el de los artículos 5.º y 6.º de la misma, que se reproducen á continuación de esta circular.

Las mencionadas autoridades y Comisiones tendrán en cuenta que la prohibición establecida en el artículo 6.º, debe aplicarse análogamente á la circulación por la provincia de los objetos mencionados en el artículo 5.º, procedentes del término de Valencia de Alcántara, prohibición que tanto por estar en armonía con los preceptos legales, cuanto por el interés que reviste para los pueblos cuyos viñedos están limpios de la plaga, debe observarse fielmente, á fin de evitar en lo posible su rápida propagación.

Aunque se circularán instrucciones más detalladas para conocimiento de las Comisiones municipales y de los viñeros, se recomienda anticipadamente á unas y otros, en previsión de que la plaga cunda, la conveniencia de recurrir á las vides americanas para injertar en ellas las variedades más estimadas de la provincia; prefiriendo entre todas aquellas, las variedades de las especies *riparia* y *rupestris*, que son las que mejor se adaptarán al terreno de esta provincia, por lo mismo que en él escasea el elemento calizo, impropio para el buen desarrollo de dichas vides, y la humedad, cuyo exceso también las perjudica; debiendo plantarse las primeras en los terrenos silíceo arcillosos, ferruginosos (rojos ó rojizos), profundos y permeables; y las segundas, en los graníticos, silíceos, arenosos, áridos y secos, en los que por ser de más inferior calidad no se desarrollan las riparias, ó lo hacen en malas condiciones; y en el caso, que es raro en esta provincia, de que el elemento calizo abunde ó predomine en el terreno, se recurrirá á las variedades de la especie *berlandieri*, acudiendo para proveerse de unas y otras á los establecimientos más acreditados para la expendición de estacas y barbados, entre tanto se establecen en esta provincia viveros de las mencionadas plantas.

Cáceres 30 de Agosto de 1897.—El Gobernador-Presidente, Federico Belmonte.

### Artículos que se citan.

5.º Se autoriza al Gobierno para que, de acuerdo con la Comisión central, pueda prohibir, en la medida y por el tiempo que las circunstancias aconsejen, la introducción en el territorio de España y sus islas adyacentes de sarmientos, barbados, púas y demás residuos de la vid, como los troncos, raíces, hojas y cuan-

to haya servido para el cultivo de este arbusto, aunque se importare como leña ó combustible, y todo género de árboles arbustos y cualesquiera otras plantas vivas procedentes de región infestada por la filoxera. Las semillas y las plantas desecadas y convenientemente preparadas para los herbarios estarán en todo caso exentas de esta prohibición. De igual ventaja disfrutarán las flores cortadas, las frutas, los bulbos, cebollas y tubérculos con envases reglamentarios.

Para la introducción de plantas, árboles ó arbustos que no procedan de región infestada por la filoxera se deberá acreditar previamente por los interesados la procedencia de las plantas, y que éstas no han tocado en región infestada por la plaga.

6.º En las provincias invadidas, y en las que en lo sucesivo lo fueren, queda prohibida la exportación de las cepas, sarmientos y demás objetos comprendidos en el artículo anterior.

En la Gaceta de Madrid número 241, correspondiente al 29 de Agosto, se halla inserto lo siguiente:

### MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr: En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 8.º del Real decreto de 14 de Octubre de 1896;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien ordenar lo siguiente:

1.º El Real decreto de 14 de Octubre de 1896 declarando obligatoria la Gimnasia en los Institutos de segunda enseñanza, comenzará á regir desde el curso próximo de 1897-98, con la sola excepción de los alumnos que por el mal estado de su salud queden exceptuados de tal obligación, á juicio del Profesor de la asignatura y de un Profesor de Medicina en el ejercicio de su facultad.

2.º El estudio de la Gimnasia, distribuido por dicha Real disposición en dos cursos de lección diaria, podrá hacerse por los alumnos en cualesquiera de los tres primeros del Bachillerato; pero si alguno de aquéllos llegare al cuarto año sin haberse

matriculado en los de Gimnástica, cursará éstos necesariamente en el cuarto y en el quinto de segunda enseñanza.

3.º El certificado equivalente al examen de fin de curso, expedido por el Profesor de la asignatura de Gimnasia, comprenderá los adelantos obtenidos por cada alumno, según los datos que arroje el Registro pedagógico higiénico de dicha enseñanza, que deberá llevar el Profesor encargado de él en el Instituto.

4.º La prueba de curso para los alumnos de los Colegios incorporados y libres se sujetará á lo dispuesto para los de la enseñanza oficial, debiendo ser visados los certificados que presenten por el Profesor de la asignatura en el Instituto respectivo.

5.º Dos terceras partes de los derechos de certificado se percibirán por el Profesor de esta enseñanza, quedando la otra tercera para el sostenimiento del material y demás gastos que aquella origine.

6.º Los alumnos que por falta de aplicación ó por su conducta reprobable no deban obtener el certificado de fin de curso en Junio, se les expedirá en el mes de Septiembre.

7.º Los matriculados en quinto año del curso próximo estarán obligados á inscribirse en un solo curso de Gimnasia.

8.º Quedan autorizados los Directores de los Institutos de segunda enseñanza para abrir la matrícula de Gimnasia en 1.º de Septiembre próximo, durante los periodos asignados á las demás asignaturas, debiendo satisfacer los alumnos iguales derechos que por éstas.

9.º Los Colegios incorporados tendrán Profesores de Gimnasia titulados, ó en su defecto personas de probada competencia.

10. Los Profesores de Gimnasia de los Institutos formarán parte de las Comisiones de examen, destinadas á los Colegios incorporados, para poder expedir á sus alumnos el correspondiente certificado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1897.—Linares Rivas.

Sr. Director general de Instrucción pública.

RELACIÓN de las legitimaciones de terrenos solicitadas con arreglo á lo dispuesto en el Real Decreto de 25 de Junio, durante el mes de Agosto último.

Núm. de orden.	Nombre del solicitante.	Pueblo donde radica la finca.	Cabida declarada por el petionario. Fgas. Clls.	Denominación ó sitio de la finca.	LINDEROS.	OBSERVACIONES.
38	M. <sup>a</sup> de los Angeles Rodríguez Gómez.	Navas del Madroño....	>	> Baldío de la Ceñide....	N., camino que conduce de Navas á la hacienda de Plata y con Baldío del Manzano; S., con el de Labor; Sur, con el de la Cachada, y P., cercado de Dionisio Galán, hoy sus herederos..	
39	Domingo Berrocal Batollo y otros....	Herrera de Alcántara...	>	> Baldío de la Garapetosa.	S., Encomienda de Herrera; N., río Tajo; P., la Acotada, y M., baldío de la Liebre.....	
40	Francisco Navarro Madrid.....	Salvatierra de Santiago.	231	44 Guijorrillo . . . . .	S., camino de la Zarza á Benquerencia; M. y P., baldío de varios vecinos, y N., terreno de propios.....	Tiene la servidumbre de una vereda llamada Guijorrillo, otra de las Bermejas, otra de la Gama y carril llamado carretera.
41	Martín Pérez Figueroa.....	Idem.....	114	> Cancho de la Silla . . . . .	S., río Tamuja; P., camino de la Zarza á Benquerencia; N., Fernando Cuesta y partícipes vecinos de Montánchez y Arroyo Castellanos, y M., terreno de propios.....	Tiene las servidumbres públicas de un camino á Valdefuentes y otro llamado de la cañada de las Pájaras.
42	Juan Sánchez Rincón.....	Idem.....	231	44 La Morena.....	S., camino de la Zarza á Benquerencia; M., terrenos de Propios, y P. y N., terreno de varios particulares.....	Tiene las servidumbres públicas de un pozo ó fuente de beber, un camino llamado Valdefuente, y otro conocido por el Viejo de Valdefuentes, y una vereda que conduce á los molinos de Casilla.
43	Agustín Núñez Donaire . . . . .	Idem.....	237	> Canchal Cornejo.....	S., camino de la Zarza á Benquerencia; P., con Valdío de particulares; N., con terreno de Propios, y M., con camino de Montánchez.....	Tiene la servidumbre de una vereda llamada de Cañada Forera y un camino conocido por Viejo de Valdefuentes.
44	Francisco Delgado Porras.....	Idem.....	132	40 Las Colmenillas . . . . .	S., con río Tamuja; P., camino de la Zarza á Benquerencia; N., con terrenos de Propios, y M., con finca de D. Francisco León Bonilla.....	Tiene las servidumbres de dos veredas llamadas de Colmenillas y Guijorrillo y un carril llamado Carretera.
45	Luis Galán Martín.....	Idem.....	253	44 La Laguna.....	S., camino de la Zarza á Benquerencia; M., terreno de Propios, P., Valdío de particulares, y N., camino de Montánchez.....	Tiene las servidumbres de un pozo ó fuente de beber y dos veredas denominadas de Alqueaceres y Zorreras.
48	Diego Abril Mayoral . . . . .	Cañamero.....	20	> Barrera del Marmellón..	N., término de Berzocana; S., fincas de particulares y arroyo de la Zarzosa; E., con el mismo arroyo y fincas, y O., con la cordillera del Marmellón y ésta abajo en dirección al cercado de Alonso Mirasierras . . . . .	
49	José Gil Maldonado.....	Idem.....	28	> Pascual Lancho.....	N., con el collado Retamoso; S., lindón del Frontón, M., dehesa de la Olivilla, y al P., término de Logrosán.....	
50	Inocencio González Prieto.....	Idem.....	47	> Valle del Guijo.. . . . .	S., arroyo de la Pizarra y agua de la Fuente del Porrero; M., camino de Logrosán; P., arroyo del Andrinal, y N., el camino de las Huertas.....	Tiene la servidumbre del camino de la Era del Guijo.
51	Diego Durán García.....	Idem.....	39	> Valle de Madrid.....	S., arroyo del Andrinal; M., camino de Logrosán; P., lindón del Frontón y cordillera del Valle, y N., camino de la Fuente de la Encina al collado del Valle.....	
52	Luis Peluche Cabello.....	Idem.....	21	> Horcajo.....	N., con el término de Berzocana; S. y E., terreno de Diego Abril, y O. con el arroyo del Horcajo y la Higuera.....	
53	Pedro Gamino Mirasierras.....	Idem.....	10	> Idem . . . . .	N., con el término de Berzocana; Sur, con la rasera de la Mata del Tocho y arroyo del Horcajo; al E., con el mismo arroyo y terreno de Luis Peluche, y O., con el cerro del Ruyo y su cordillera.....	
54	Fernando Reyes Terrón . . . . .	Salvatierra de Santiago.	132	40 Pies de Bote.....	S., río llamado Tamuja; M., terreno de Propios; P., camino de la Zarza á Benquerencia, y N., camino de Montánchez.....	Tiene las servidumbres de tres carriles que partiendo del camino de Montánchez pasan por dicho terreno y una vereda llamada de la Choza.
55	Pedro Ramiro Naharro . . . . .	Idem.....	104	> La Choza Vieja.....	S., con río Tamuja; M., camino de Montánchez; P., camino de Zarza á Benquerencia, y N., terreno de Propios.....	Tiene la servidumbre de un carril llamado de las Pájaras.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º de la Real orden instrucción de la misma fecha se publica en este periódico Oficial para que en el término improrrogable de un mes puedan oponerse con solicitud documentada á las legitimaciones que se solicitan, las personas particulares y jurídicas que entiendan lesionados sus derechos. Cáceres 1.º de Septiembre de 1897.—Miguel Montoya.

En la Gaceta de Madrid número 225, correspondiente al día 13 de Agosto último, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación en que el Administrador de Hacienda de Soria consulta la forma de liquidar las cuotas por que deben tributar las fábricas de luz eléctrica, con arreglo á las modificaciones que preceptúa la Real orden de 12 de Mayo último:

Considerando que los fundamentos, base del informe de la ponencia de la tarifa 3.ª, al proponer la rebaja de la cuota contributiva de las fábricas de electricidad en un 25 por 100 y la supresión del precinto en las máquinas de repuesto, redactando el nuevo epígrafe en que la base reguladora es el promedio de la producción diaria, deben servir asimismo para contestar las dudas que se ofrezcan en la aplicación del nuevo precepto; y á ese objeto, y con el fin de que las oficinas provinciales de Hacienda conozcan el procedimiento que debe seguirse en la liquidación de dichas cuotas:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer ser circulen á los Delegados de Hacienda, para que les sirvan de norma en las liquidaciones de cuotas de las fábricas de fluido eléctrico y en todos los servicios que con las mismas se relacionen, las siguientes prevenciones:

1.ª Que habiendo de ser la base reguladora de la contribución en cada fábrica de electricidad el promedio de producción diaria, apreciado por la total general del año, y no pudiendo ser conocida con anterioridad á los respectivos ejercicios, la correspondiente al primer año económico ó parte de él en las que se establezcan de nuevo será fijado de conformidad con la que el interesado declare en el parte de alta reglamentario al dar principio á la industria, sin perjuicio de su comprobación y rectificación si á ello diere lugar al terminar el mismo; y con respecto á las que actualmente funcionan, la producción rectificada de cada año servirá de base para la matrícula del siguiente, estimándose al efecto, y para que pueda ser ésta formada con oportunidad, la del mes de Junio igual á la de Mayo.

2.ª Que suprimidos los precintos en las máquinas de repuesto y concedida completa libertad á los fabricantes para que puedan hacer de ellas el uso que ya las necesidades de la fabricación ó conveniencias aconsejen, á cambio de la más fiel y exacta declaración de los mismos, que deben ser comprobados por ciertos medios sean conducentes á evidenciarlos; vienen ellos obligados á tener montados en todos los dinamos y funcionando con regularidad los aparatos indicadores de producción y á facilitar á los funcionarios de la Hacienda, en todos los casos que lo reclamen, las curvas gráficas que lo representan, con la exhibición de los libros de asientos donde se lleva su contabilidad y el talonario de recibos de abonados y consumidores.

Para facilitar el cumplimiento de estos requisitos y á su vez la acción fiscalizadora, quedan obligados los fabricantes á presentar á la Admi-

nistración de Hacienda, el primer día de cada mes, nota autorizada de la producción media diaria que haya correspondido al anterior, expresada en kilo Watts-hora.

Para la reglamentaria inspección en estas fábricas quedan habilitadas todas las horas de su funcionamiento.

Y 3.ª En el caso de no llenarse cumplidamente los requisitos exigidos, ó de evidenciarse defraudación, se acudirá para determinar el promedio de producción á la capacidad total de la instalación, y sirviendo ella de base. se calculará el correspondiente á la fábrica, con arreglo al promedio de cinco horas de funcionamiento diario.

De tratarse de fábricas que tengan instalados acumuladores, el promedio se considerará de siete horas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1897.—N. Reverter.

Sr. Director general de Contribuciones directas.

AUDIENCIA TERRITORIAL  
de Cáceres.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Partido judicial de Trujillo.

LISTA definitiva de los ciento cincuenta individuos que como cabezas de familia ha designado por suerte la Sala de Gobierno, para desempeñar el cargo de Jurados en las causas que corresponda de dicho partido judicial.

- 1 Alva Mólens, Eliodoro, domiciliado en Miajadas.
- 2 Alvarez Sánchez, José, en id.
- 3 Alonso Naval, José, en Trujillo.
- 4 Artaloytia García, Agapito, en idem.
- 5 Avilés Avila, Baldomero, en Santa Ana.
- 6 Abril Solís, Lucas, en Madroñera.
- 7 Acedo Muñoz, Lucas, en Miajadas.
- 8 Agudo Ruiz, Pedro, en Ibañero.
- 9 Avila Barrado, Antonio, en Herguijuela.
- 10 Alvarado Rivero, Leandro, en Deleitosa.
- 11 Avila Martín, Juan Manuel, en Cumbre.
- 12 Barquilla Díaz, Antonio, en Aldea del Obispo.
- 13 Blázquez Ciriero, Francisco, en Aldeacentenera.
- 14 Bravo Barroso, Martín, en Santa Cruz de la Sierra.
- 15 Bejarano Miguel, Juan, en Puerto de Santa Cruz.
- 16 Borreguero Labrador, Manuel, en Miajadas.
- 17 Bernal Rodríguez, Juan, en Madroñera.
- 18 Bibiano Tello, José, en Miajadas.
- 19 Borrella Muñoz, Francisco, en idem.
- 20 Bohoyo Pino, Antonio, en id.
- 21 Borrillo Sánchez, Juan, en id.
- 22 Blázquez Marquez, José María, en Jaraicejo.
- 23 Bravo Tirado, Manuel, en Ibañero.
- 24 Bernet Cercas, Juan, en id.
- 25 Barrado Robledo, José, en id.
- 26 Bravo Núñez, Juan, en Villamesía.
- 27 Bejarano Pulido, Pedro, en Deleitosa.

- 28 Bermejo Redondo, Juan, en Cumbre.
- 29 Cabello Méndez, Tiburcio, en Santa Marta.
- 30 Castro Suero, Cecilio, en Villamesía.
- 31 Campos Vaquero, José, en Torrecilla de la Tiesa.
- 32 Castellanos Muñoz, Antonio, en Torrejón el Rubio.
- 33 Cabos Raimundo, Juan, en id.
- 34 Calle García, Juan de la, en Trujillo.
- 35 Cano Matías, Agustín, en id.
- 36 Crespo Michel, Enrique, en id.
- 37 Carmona Muñoz, Pablo, en id.
- 38 Cancho Muñoz, Fernando, en id.
- 39 Crespo Michel, Gonzalo, en Santa Cruz de la Sierra.
- 40 Campos Bernardo, Lorenzo, en Robledillo de Trujillo.
- 41 Cáceres Ramiro, Alonso, en Puerto de Santa Cruz.
- 42 Calderón Redondo, Pablo, en Plasenzuela.
- 43 Casillas Fernández, Lucas, en Madroñera.
- 44 Cano Avila, Andrés, en id.
- 45 Calvo Dávila, Alonso, en Miajadas.
- 46 Carajo Mayoral, Eugenio, en idem.
- 47 Cañamero Parral, Juan, en id.
- 48 Correyero Loro, Luis, en id.
- 49 Clavero Montes, Juan de Mata, en Jaraicejo.
- 50 Cabrera Mena, Miguel, en Ibañero.
- 51 Cercas Felipe, José, en id.
- 52 Caballero Fernández, Pedro, en idem.
- 53 Calderón Sánchez, Ignacio, en Herguijuela.
- 54 Carillas Loro, Pedro, en id.
- 55 Carmona Naranjo, Juan, en Escurial.
- 56 Corrales Ribio, José, en id.
- 57 Corrales Rubio, Andrés, en id.
- 58 Curiel Barrambona, Martín, en Deleitosa.
- 59 Campos Ricos, Fernando, en Conquista.
- 60 Castro Bermejo, José, en Cumbre.
- 61 Caras Casero, José, en id.
- 62 Casero Sánchez, Fulgencio, en idem.
- 63 Casasola Castro, Francisco, en idem.
- 64 Casero Flores, Francisco, en id.
- 65 Cercas Gutiérrez, Melchor, en Aldeacentenera.
- 66 Chamorro Sánchez, Alfonso, en Miajadas.
- 67 Chico Arroyo, Bernabé, en Conquista.
- 68 Díaz Torres, Alonso, en Madroñera.
- 69 Diez Chaves, José, en Trujillo.
- 70 Delgado Sánchez, Rafael, en id.
- 71 Domínguez y Domínguez, Manuel, en id.
- 72 Delgado Sánchez, Antonio, en Santa Cruz de la Sierra.
- 73 Delgado Amarilla, Juan, en Santa Marta.
- 74 Donaire Mena, Casimiro, en Santa Ana.
- 75 Delgado Ramiro, Gabriel, en Ruanes.
- 76 Domínguez Pacheco, José, en Robledillo de Trujillo.
- 77 Díaz Valares, Juan, en Miajadas.
- 78 Díaz Sánchez, Antonio, en id.
- 79 Delgado Castro, Miguel, en Cumbre.
- 80 Díaz Alvarado, Juan, en id.
- 81 Díaz Miguel, José, en Ibañero.
- 82 Díaz Gómez, Miguel, en Jaraicejo.
- 83 Dávila González, Diego, en Miajadas.
- 84 Delgado Fernández, José, en Puerto de Santa Cruz.
- 85 Delgado Toril, Aureliano, en Plasenzuela.
- 86 Díaz Fabián, Ceferino, en Madroñera.
- 87 Domínguez Sánchez, Santiago, en Miajadas.
- 88 Fernández Herguijuela, Pedro, en Aldea del Obispo.
- 89 Fernández Gómez, Antonio, en idem.
- 90 Flores Moreno, Pedro, en Torrecilla de la Tiesa.
- 91 Fernández Mateos, José, en Trujillo.
- 92 Fernández Tejada, Alonso, en idem.
- 93 Fuente Sánchez, Fulgencio, en Santa Cruz de la Sierra.
- 94 Figueroa Ramiro, Francisco, en Ruanes.
- 95 Giménez Delgado, Manuel, en Toorecilla de la Tiesa.
- 96 Gil Cruz, Francisco, en Villamesía.
- 97 González López, Isidoro, en Torrejón el Rubio.
- 98 Grande Bravo, Cipriano, en Trujillo.
- 99 Gutiérrez Quintero, Antonio, en idem.
- 100 Gonzalez Lázaro, Francisco, en idem.
- 101 González Rivera, Fulgencio, en Santa Ana.
- 102 Gómez Redondo, Valentín, en Ruanes.
- 103 Gómez Avilés, Miguel, en Robledillo de Trujillo.
- 104 Giménez Gil, Francisco, en Plasenzuela.
- 105 García Pérez, Santiago, en id.
- 106 Guillén Sánchez, Juan, en id.
- 107 Gonzalo Guadrado, Tomás, en Madroñera.
- 108 González Cano, Agustín, en id.
- 109 García González, Alonso, en id.
- 110 Gómez Toribio, Adrián, en id.
- 111 Gómez Mora, José, en Miajadas.
- 112 Gutiérrez Ruiz, Ricardo, en id.
- 113 Gómez Fernández, Juan, en Jaraicejo.
- 114 García Torres, Toribio, en id.
- 115 Gallego Fernández, Pedro, en idem.
- 116 Gómez Pardo, Francisco, en Herguijuela.
- 117 García Montero, Atanasio, en Deleitosa.
- 118 Giménez Clavero, Diego, en Jaraicejo.
- 119 González Fernández, Paulino, en Aldeacentenera.
- 120 González Gil, Manuel, en Jaraicejo.
- 121 Hernández Martínez, Benito, en Trujillo.
- 122 Hoyos Ruiz, Alfonso, en Santa Cruz de la Sierra.
- 123 Horrillo García, Francisco, en Miajadas.
- 124 Hoyos Ruiz, Francisco, en Herguijuela.
- 125 Izquierdo Izquierdo, Prudencio, en Jaraicejo.
- 126 Izquierdo Rodríguez, Pedro, en Deleitosa.
- 127 Izquierdo Ramiro, Donato, en idem.
- 128 Jorge Holguín, Luciano, en Trujillo.
- 129 Loro Nieto, Francisco, en Miajadas.
- 130 Labrador Terrón, Antonio, en Conquista.
- 131 Lozano Alvarez, Gregorio, en idem.
- 132 Labrador Fernández, Diego, en Madroñera.
- 133 Lubián Rodríguez, Juan, en Plasenzuela.
- 134 López Mariscal, Juan, en Trujillo.
- 135 Martín Tovar, Marcelino, en Aldeacentenera.
- 136 Murillo Giménez, Juan, en Torrecilla de la Tiesa.

- 137 Martín Madrid, Francisco, en Trujillo.  
 138 Montero Solís, Antonio, en id.  
 139 Mera Sánchez, Francisco, en Miajadas.  
 140 Montero Telle, Eduardo, en Jaraicejo.  
 141 Martín García, Evaristo, en id.  
 142 Melchor Altamirano, Vicente, en Herguizuela.  
 143 Naharro Barrado, Pedro, en Villamesía.  
 144 Naranjo Pajares, Martín, en Escorial.  
 145 Ochoa Muñoz, Diego, en Trujillo.  
 146 Ortega Téllez, Francisco, en Jaraicejo.  
 147 Poblador Avila, Antonio, en Conquista.  
 148 Pérez Arias, Miguel, en Escorial.  
 149 Rubio Mateos, Antonio, en Torrecilla de la Tiesa.  
 150 Redondo Sánchez, Valentín, en Cumbre.

Quedando, con los nombres precedentes, terminada la lista definitiva de Jurados cabezas de familia, correspondientes al partido judicial de Trujillo. Y para que conste, con el visto bueno de su S. I., extendiendo la presente que sello y firmo en Cáceres á 21 de Julio de 1897.—El Secretario de Gobierno, Mariano Avellón.—V.º B.º—El Presidente, Eguizabal.

#### Partido judicial de Trujillo.

LISTA definitiva de los setenta y cinco individuos que comocapacidades ha designado por suerte la Sala de Gobierno para desempeñar el cargo de Jurados, en las causas que corresponda de dicho partido judicial.

- 1 Alonso Casero, Emilio, domiciliado en Jaraicejo.
- 2 Arias Gómez, Fulgencio, en Escorial.
- 3 Barquilla Cano, Andrés, en Herguizuela.
- 4 Bermejo Gómez, Matías, en Cumbre.
- 5 Bermejo Sánchez, Juan Diego, en id.
- 6 Calvo Zarza, Claudio, en Villamesía.
- 7 Cerezo Sánchez, Matías, en Torrecilla de la Tiesa.
- 8 Cordero Muñoz, Antonio, en id.
- 9 Cáceres Miña, Guillermo, en Trujillo.
- 10 Corrales Martín, Dámaso, en idem.
- 11 Cillán (menor), Manuel, en Puerto de Santa Cruz.
- 12 Ceballos Jeréz, José, en Plasenzuela.
- 13 Carrasco Fernández, Pedro, en Escorial.
- 14 Cabeza Mena, Diego, en id.
- 15 Corrales Risco, Juan, en Conquista.
- 16 Corrales Risco, José, en id.
- 17 Casero Sánchez, Baltasar, en Cumbre.
- 18 Casero Sánchez, Miguel, en id.
- 19 Casero González, Alonso, en id.
- 20 Caebro Arias, Lorenzo, en id.
- 21 Chamorro Carrasco, José, en Miajadas.
- 22 Donaire Calvo, Pedro, en Villamesía.
- 23 Donaire Pérez, Zacarías, en Santa Ana.
- 24 Delgado Moreno, Juan, en Aldea del Obispo.
- 25 Enrique Carretero, Dionisio, en Jaraicejo.
- 26 Fernández Casco, Manuel, en Puerto de Santa Cruz.

- 27 Fernández Muñoz, Manuel, en idem.
- 28 Fernández Miguel, Julián, en idem.
- 29 Fernández Grande, Antonio, en Herguizuela.
- 30 Fuente Pizarro, Miguel, en id.
- 31 Fernández Trejo, Antonio, en Escorial.
- 32 Gil Donaire, Benito, en Robledillo de Trujillo.
- 33 Gómez Fernández, Manuel, en Trujillo.
- 34 Grande de Vargas, José, en id.
- 35 González Pizarro, Eugenio, en Madroñera.
- 36 Gómez Martín, Juan, en Aldea del Obispo.
- 37 Gómez Fernández, Rufino, en idem.
- 38 Giménez Blázquez, Nicasio, en Aldeacentenera.
- 39 Galindo Amarilla, Donato, en Cumbre.
- 40 Hidalgo Cabanilla, Juan, en Trujillo.
- 41 Herrera Bejarano, Julián, en Plasenzuela.
- 42 Labrador Terrón, Manuel, en Conquista.
- 43 Mariscal Bermejo, Victoriano, en Torrecilla de la Tiesa.
- 44 Mariscal Rol, Matías, en id.
- 45 Martínez Gutiérrez, Narciso, en Trujillo.
- 46 Mateos Redondo, Baltasar, en Cumbre.
- 47 Mariscal Bermejo, Andrés, en Herguizuela.
- 48 Nogales Trigoso, Valeriano, en Trujillo.
- 49 Núñez Pacheco, Martín, en Santa Ana.
- 50 Núñez Poblador, Alonso, en id.
- 51 Núñez Avilés, Rafael, en id.
- 52 Ojea Gómez, Juan José, en Robledillo de Trujillo.
- 53 Pardo Retamosa, Luis, en Herguizuela.
- 54 Redondo Broncano, Pedro, en Villamesía.
- 55 Redondo Broncano, Juan, en id.
- 56 Rebuelta Muñoz, José, en Santa Cruz de la Sierra.
- 57 Ruiz Casco, José, en Puerto de Santa Cruz.
- 58 Redondo Broncano, Hermenegildo, en Villamesía.
- 59 Ramos Mena, Juan, en id.
- 60 Rodríguez Sánchez, Agustín, en Herguizuela.
- 61 Rodríguez Sánchez, Pedro, en idem.
- 62 Ramiro Calero, Juan Pedro, en Deleitosa.
- 63 Rubio Sánchez, Fernando, en Conquista.
- 64 Rojo Ruiz, Fernando, en id.
- 65 Sánchez Barbado, Inocencio, en Trujillo.
- 66 Sanz Giménez, Juan, en Santa Cruz de la Sierra.
- 67 Sánchez Fernández, Pedro, en Madroñera.
- 68 Sala Carrasco, Laureano, en Miajadas.
- 69 Sánchez Saez, Emilio, en id.
- 70 Sánchez Chamorro, Maximiano, en id.
- 71 Sánchez Fernández, Juan Antonio, en Villamesía.
- 72 Tercero Fernández, Fabián, en Trujillo.
- 73 Trejo Sánchez, Juan, en id.
- 74 Vallejo Iñigo, Sebastián, en Aldea del Obispo.
- 75 Yuste Grande, Andrés, en Herguizuela.

Quedando, con los nombres precedentes, terminada la lista definitiva de Jurados capacidades correspondientes al partido judicial de Trujillo. Y para que conste, con el visto bueno de su S. I., extendiendo la presente que sello y firmo en Cáceres

á 21 de Julio de 1897.—El Secretario de Gobierno, Mariano Avellón.—V.º B.º.—El Presidente, Eguizabal.

## JUZGADOS.

### HOYOS.

Don Bonifacio Alvarez Arrarás, Juez de instrucción de Hoyos y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Estéban Piñero Robledo, hijo de Gregorio y de Ramona, natural y vecino de Valverde del Fresno, propietario, casado, de treinta y seis años de edad, con intrucción, de buena conducta y sin antecedentes penales, cuyas señas personales son las siguientes: estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, boca id., color bueno y picado de viruelas, viste pantalón de pana, chaleco y chaqueta de paño de Torrejoncillo al estilo del país, sombrero negro entrefino y calzado blanco; para que en el preciso término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado con el fin de que ingrese en la cárcel del partido en clase de prisión provisional y para recibirle indagatoria, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en la causa que contra el mismo se sigue por defraudación perpetrada por inculación de un contrato.

En su virtud, ruego y encargo á todas las autoridades del Reino, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de indicado sujeto, el que caso de ser habido será conducido á disposición de este Juzgado con la seguridad conveniente.

Dado en Hoyos á veinticuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—Bonifacio Alvarez.—Por su mandado, Ciriaco González.

## ALCALDÍAS.

### MADRIGALEJO.

#### Reparto de Consumos.

Terminado por los asociados de la Junta municipal de esta villa, el repartimiento de consumos para el año económico de 1897 á 98, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y hacer las reclamaciones que á su derecho vieren convenirles.

Madrigalejo 24 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Pedro Lozano, Moreno.

### ALBALÁ.

#### Anuncio.

Terminado el repartimiento de consumos de este pueblo para el ejercicio de 1897 á 98, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él

comprendidos, puedan exponer las reclamaciones que á su derecho convegan.

Albalá 27 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Leopoldo Sánchez Mayor-domo.

### VILLANUEVA DE LA SIERRA.

#### Anuncio.

Terminados por las Juntas repartidoras los repartimientos de consumos, cereales y alcoholes de esta villa para el año económico de 1897 á 98, se hallan expuestos al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, para que en dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean asistirles.

Villanueva de la Sierra 26 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Miguel Sánchez Rodríguez.

### ALCOLLARÍN.

#### Exposición del Reparto de Consumos, Sil y Líquidos.

Terminados los dos repartos por las juntas repartidoras respectivas para el año económico de 1897 á 98, éstos se hallan expuestos al público por el término de ocho días contados desde su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en cuyo término pueden los contribuyentes comprendidos en él, alegar las reclamaciones que les surgieren pasado este término no habrá lugar á reclamación.

Lo que hago público por medio del presente.

Alcollarín 24 de Agosto de 1897.—El Alcalde Accidental, Juan Pacheco.

### ALCUÉSCAR.

#### Repartimiento de Consumos

Terminado el de esta villa para el ejercicio de 1897 á 98, se encuentra expuesto al público desagravio por término de ocho días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y deducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Alcuéscar 27 de Agosto de 1897.—El Presidente de la Junta, Marcelino Giménez Ganales.

### VILLAR DEL PEDROSO.

#### Exposición al público del Reparto gremial de Cereales.

Formado por los señores del gremio de Cereales de esta localidad el reparto correspondiente al ejercicio económico de 1897 98, se encuentra al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, para que durante dicho plazo sea examinado por los contribuyentes y hagan las reclamaciones que crean conducentes.

Villar del Pedroso á 26 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Juan Torrecilla Jarillo.

Tip. de N. M.<sup>a</sup> Jiménez en testamentaria.